

## ORIENTACIONES No. 12

**DE: DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**  
**PARA: DIRECCIONES LOCALES DE EDUCACIÓN, EQUIPOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RECTORES/AS DE COLEGIOS PRIVADOS**  
**ASUNTO: ÚTILES y UNIFORMES ESCOLARES**  
**FECHA: 22 ENERO DE 2021**

***“UN NIÑO, UN PROFESOR, UN LIBRO Y UNA PLUMA PUEDEN CAMBIAR EL MUNDO. LA EDUCACIÓN ES LA ÚNICA SOLUCIÓN” Malala Yousafzai (Premio Nobel de la Paz 2014)***

Cordial saludo.

Atendiendo a nuestras competencias, a las acciones formativas y preventivas, nos permitimos ofrecerles las siguientes informaciones, orientaciones y recomendaciones, de acuerdo a la normatividad vigente y a las condiciones de emergencia sanitaria causada por el COVID-19 que podrían resultar de su interés. Es importante analizar el contexto para adoptar las decisiones en las instituciones educativas, entendiendo la situación difícil tanto para los colegios privados, como la crisis económica por la que pasan muchas familias, quienes también deben adoptar decisiones sobre la educación, frente a sus prioridades para preservar la salud y la vida:

Los colegios tienen autonomía para adoptar su Proyecto Educativo Institucional - PEI, desde luego atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente; es decir, la autonomía es relativa, no absoluta, porque las decisiones y actuaciones de la institución educativa, deben estar ajustadas a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Respecto a los útiles y uniformes escolares, que también tienen una regulación normativa, invitamos a las instancias del gobierno escolar: consejo académico, consejo directivo; rector/a, a realizar las reflexiones, consideraciones o reconsideraciones pertinentes, para prevenir inconvenientes con la comunidad de padres, madres y estudiantes, quienes también se encuentran en dificultades económicas, agravadas por la pandemia en el año 2020 y 2021, quienes en determinado momento no pueden adquirir la totalidad de los útiles escolares.

Entre los aspectos a resaltar, que podrían resultar interesantes y de utilidad para el trabajo que realizamos, encontramos las siguientes:

1. *El concepto de textos, incluye a los impresos y a los virtuales. En el caso de las plataformas educativas virtuales, los colegios solo pueden incluir en la lista cobros por el componente*

*que corresponde a material de dotación personal de los estudiantes, y no que corresponda a equipos de dotación institucional.*

- 2. La lista de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, previamente aprobada por el Consejo Directivos, deben ser entregadas por los establecimientos educativos a los padres de familia, en el momento de la matrícula.*
- 3. Los establecimientos educativos no pueden exigir proveedores, marcas específicas o establecer mecanismos que, de cualquier forma, impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos.*
- 4. Los establecimientos no pueden exigir que las familias les entreguen la totalidad de los materiales educativos que se incluyen en la lista, para ser administrados por el colegio.*
- 5. Al necesitar materiales para la administración o aseo de sus instalaciones. Estos pueden cobrarse dentro de los valores de matrícula y pensión, debidamente autorizados a los colegios que tienen licencia de funcionamiento, antes de iniciar el periodo de matrículas.*
- 6. Respecto del uso del uniforme escolar, debe estar regulado en el manual de convivencia y únicamente se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte, sin exigir prendas exclusivas o de marcas definidas.*
- 7. El no portar el uniforme por condiciones económicas, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.*
- 8. Está prohibido exigir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.*
- 9. Si los padres de familia encuentran alguna irregularidad en las listas de los útiles escolares, pueden entregarlas y solicitar a la Secretaría de Educación, Dirección Local de Educación respectiva, para su revisión y orientación.*
- 10. A las instituciones educativas no les está permitido recopilar en sus instalaciones, material como: papel higiénico, resmas de papel, cuadernos, cuadernillos y otros elementos que deben ser suministrados por los padres de familia o cuidadores desde su hogar.*
- 11. Los colegios que infrinjan la normatividad relacionada con los útiles escolares previa comprobación de los hechos, podrán ser sancionadas con multa que oscilará entre los 50 y 200 salarios mínimos legales mensuales y en caso de reincidencia, se dispondrá del cierre definitivo de la institución educativa.*



En esta situación atípica con la que iniciamos el año 2021, por causa de la pandemia, la Administración Distrital debió declarar la alerta roja en toda la Ciudad y la cuarentena de forma sectorizada o por localidades, y que, como consecuencia, fue necesario suspender el regreso presencial a las actividades escolares en los colegios. Se hace necesario revisar el tema de los útiles escolares de manera general, pero también atendiendo las situaciones particulares, peticiones y quejas que se presentan. Estamos recibiendo comunicaciones donde se ponen en conocimiento diferentes hechos, presuntamente irregulares, que se presentan en algunos colegios, que deben ser atendidos y buscar soluciones en primera instancia en la Dirección Local de Educación, con el apoyo de los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia, quienes realizan las indagaciones, verificaciones, visitas, recomendaciones, ajustes, y de ser necesario, enviarán el informe o concepto respectivo a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para evaluar el procedimiento a seguir.

La lista de útiles y textos escolares deberían incluir básicamente los materiales que realmente se van a utilizar, atendiendo a las condiciones económicas por la que atraviesan las familias en estos momentos de emergencia sanitaria. Para permanecer en el colegio o acceder a la plataforma virtual, no se debería obligar a comprar la totalidad de los libros o el kit completo, sino aquellos textos que efectivamente necesita el estudiante. O los que materialmente puedan adquirir o comprar los padres o madres de familia, sin establecer condicionamientos para continuar los estudios.

Se podrían considerar alternativas para optimizar el uso de los recursos, por ejemplo, según el caso, libros que se puedan combinar con el uso de las plataformas digitales; quizás que al finalizar el año escolar se pudiera organizar un “trueque de libros” usados, pero en buen estado, propiciando el intercambio de textos, donaciones o ventas a precios cómodos o favorables. Con acciones como éstas, se alivia la situación económica de las familias y se ayuda a la protección del medio ambiente.

Aprovecho esta comunicación para recordarles que estamos en la campaña institucional “*ESTUDIA LEGAL*” invitando a padres y madres, que si tienen dudas de la legalidad de un establecimiento que ofrece servicios educativos, verifique en la Dirección Local de Educación respectiva, previamente o antes de matricular a sus hijos, para evitar contratiempos, dificultades o problemas a futuro. Un establecimiento que no cuenta con licencia de funcionamiento, no puede certificar los estudios realizados, justamente, porque carece de legalidad para prestar el servicio, y, en consecuencia, posteriormente deberán validar los estudios en un colegio que sí cuente con autorización legal para funcionar. De otra parte, insistimos y resaltamos que la EDUCACIÓN VIRTUAL no se ha reglamentado y, por lo tanto, tampoco los establecimientos que la ofrecen, no están autorizados legalmente para prestar este servicio.

Invitamos a toda la comunidad educativa, padres y madres de familia, que tengan conocimiento de ofertas educativas que no tienen licencia de funcionamiento y que no están autorizadas por la Secretaria de Educación, para ofertar servicios educativos, a que pongan en conocimiento la presunta ilegalidad encontrada, ante la respectiva Dirección Local de Educación, quienes atenderán la solicitud o queja e iniciarán las acciones pertinentes para proceder a adelantar las acciones administrativas, con observancia del debido proceso, que pueden conllevar a ordenar el cierre de dichos establecimientos, quienes terminan engañando o estafando a las comunidades y estudiantes, ante lo cual, también informamos a la Fiscalía para las investigaciones a que haya lugar.

Atentamente,



**HERNÁN TRUJILLO TOVAR**

Director de Inspección y Vigilancia

